



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 000042 -2020/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, 15 OCT 2020

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, Carta N° 024-2020-/G.G. de la empresa Inmune S.A, el Informe N° 2403-2020-SGL-GAF/MDSA de la Subgerencia de Logística, Memorándum N° 446-2020-GAF/MDSA de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 332-2020-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 569-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta N° 024-2020/G.G la empresa Inmune S.A realiza una donación de un mil (1000) mascarillas irradiadas que han sido esterilizadas mediante la tecnología gamma, para el personal que se encuentra en primera línea de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, mediante Informe N° 2403-2020-SGL-GAF/MDSA la Subgerencia de Logística, señala las características de los bienes donados por la empresa INMUNE S.A y el importe de la donación que asciende a la suma de S/ 1,534.00 (Un mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles), adicionalmente informa que los bienes se encuentran en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita habiendo verificado los datos detallados según el Acta de Entrega y Recepción de fecha 26 de setiembre de 2020;

Que, mediante Memorándum N° 446-2020-GAF/MDSA la Gerencia de Administración y Finanzas eleva el expediente al despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de emitir opinión legal al respecto y continuación con el trámite;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, con Informe N° 332-2020-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable y recomienda que se remita los actuados a sesión de Concejo Municipal, informando que cuenta con los respectivos informes técnicos y de acuerdo al procedimiento legal señalado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, finalmente con Memorandum N° 569-2020-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los actuados a Secretaria General con la finalidad de ser elevados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada por INMUNE S.A de un mil (1000) mascarillas irradiadas, cuyo valor asciende a la suma de S/ 1,534.00 (mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, de acuerdo a las siguientes características:

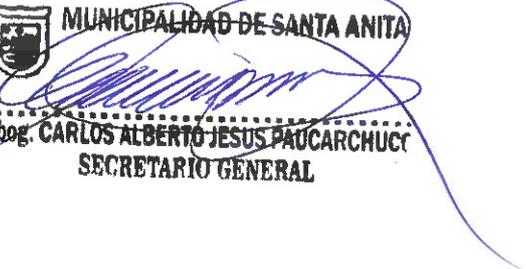
N°	Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario S/	Importe Total S/
1	MASCARILLAS IRRADIADAS	UNIDAD	1000	1.534	1,534.00
					1,534.00

Las cuales serán destinadas a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresa Inmune S.A, por la donación citada en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Logística, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUC
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE-PALOMINO
ALCALDE

